

EL MOLAR

URBANISMO

Suscrito el convenio urbanístico del SAU-24 entre "Promotora, Sociedad Anónima", Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de El Molar para el desarrollo urbanístico del sector, a tenor de lo preceptuado en los artículos 246 y 247 de la Ley 9/2001, del

Suelo de la Comunidad de Madrid, se expone al público el mismo a efectos de alegaciones, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Molar, a 18 de julio de 2006.—El alcalde, Emilio de Frutos.
(02/11.497/06)

GETAFE

OFERTAS DE EMPLEO

Por la presente se publica:

En Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 29 de junio de 2006, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Getafe para el ejercicio 2006:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Clasificación*	Número vacantes	Denominación
A Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local	1	Subinspector primera local
A Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local	1	Oficial primera local
B Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio	1	TMAE Arquitecto técnico
B Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio	1	TMAE Asistente social
B Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio	2	TMAE Maestras
B Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local	6	Suoboficiales primera local
C Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local	2	Sargentos
D Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local	1	Policía
D Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo	7	Auxiliares administrativos
E Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Subalterna	1	Conserje

* Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984.

PERSONAL LABORAL

Nivel de titulación	Denominación	Número vacantes
Bachiller Superior, Formación Profesional Segundo Grado o equivalente	Técnicos informáticos	5
Certificado de escolaridad	Cuidadores de instalaciones	4
Certificado de escolaridad	Oficiales segunda	2
Certificado de escolaridad	Ayudantes	4
Certificado de escolaridad	Peón	1

(03/18.401/06)

GRIÑÓN

URBANISMO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, se aprobó inicialmente la propuesta de Bases y Estatutos que habrán de regir la futura Junta de Compensación del Sector 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón.

Por tanto, se procede a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del texto íntegro del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación Urbanística, a tenor de lo preceptuado en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente al que se refiere el mencionado acuerdo queda sometido a información pública por el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar dicho expediente en las Oficinas Municipales del Departamento de Urbanismo, plaza Mayor, número 1, así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, pudiendo solicitar, asimismo, en su caso, la adhesión a la Junta de Compensación en vías de constitución.

**ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN
DEL SECTOR 8 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS
DE PLANEAMIENTO DE GRIÑÓN (MADRID)**

TÍTULO I

Naturaleza, objetivos y marco urbanístico

Artículo 1. *Entidad constituida*.—1. Se constituye esta Junta de Compensación como Entidad Urbanística Colaboradora, de acuerdo con el marco legal vigente y con la denominación "Junta de Compensación del Sector 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón (Madrid)".

2. Esta entidad tendrá naturaleza administrativa con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. En consecuencia, tendrán naturaleza jurídico-administrativa las cuestiones derivadas de su actuación como Junta de Compensación.

2. Se entenderá adquirida la capacidad jurídica de esta Junta de Compensación a partir del momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, según los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Art. 2. *Régimen normativo*.—1. El contenido urbanístico específico de esta Junta está regulado por las Normas Subsidiarias de Griñón, aprobadas el día 20 de octubre de 1994 (fecha de publicación) por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.